

ALCALDIA LOCAL DE MÁRTIRES

DECRETO LOCAL No. 009 DEL 10 DE AGOSTO DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE MÁRTIRES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”.

EL ALCALDE LOCAL DE MÁRTIRES

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 324 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 158 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 32 del Decreto 158 del 21 de Abril de 2025, los traslados presupuestales dentro del mismo agregado, y específicamente entre rubros presupuestales de Gastos de inversión los hará el Alcalde Local mediante Decreto Local previo concepto favorable de la Dirección Distrital de presupuesto de Secretaria Distrital de Hacienda. Todos los traslados de gastos de inversión requerirán del concepto previo favorable de la Secretaria Distrital de Planeación.

Que en la Resolución No. SDH – 191 del 22 de septiembre de 2017, por medio del cual se adopta y consolida el manual de programación, ejecución y cierre presupuestal del Distrito Capital se indica el procedimiento para efectuar el traslado en mención.

Que según el *MANUAL OPERATIVO PRESUPUESTAL DEL DISTRITO CAPITAL* en su numeral 4.1 Traslado Presupuestal se manifiesta que: *“es la modificación al presupuesto que disminuye el monto de una apropiación para aumentar, en la misma cuantía, la de otra del mismo agregado presupuestal o entre agregados presupuestales. Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado los efectúa el Alcalde Local mediante Decreto, previo concepto favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto”.*

Que de acuerdo al párrafo único del artículo 32.1 del Decreto No. 158 del 21 de abril de 2025, *“Por medio del cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local”*, se estableció el procedimiento para los traslados presupuestales para los Fondos de Desarrollo Local, exceptuando el concepto previo y favorable de la Secretaria Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros de los gastos de personal, adquisición de bienes y servicios, obligaciones por pagar, transferencias corrientes, gastos por tributos, tasas y contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora.

Que, analizado el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Mártires para la vigencia 2026 se hace necesario fortalecer la apropiación en otros rubros, para garantizar por parte del Fondo de Desarrollo Local de Mártires el cabal cumplimiento según las competencias contempladas

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE MÁRTIRES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”.

en el plan de ejecución. Se solicita se realice el trámite pertinente a fin de realizar los movimientos presupuestales allí registrados.

Que el traslado presupuestal requerido y que se consigna en el presente Acto Administrativo, no aumenta la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente en el presupuesto por concepto de Funcionamiento, tan solo efectuar un traslado al interior del rubro de adquisición de bienes y servicios, por cuanto se han identificado que los rubros relacionados se priorizan basados con precisión de incremento en la demanda de recursos y a partir de allí se evidenció la necesidad de reubicar el recurso disponible, con el fin de mejorar la operación y la parte técnica integrada en el rubro de funcionamiento durante toda la vigencia, lo que incluye velar por el adecuado funcionamiento, protección y custodia, de los bienes muebles e inmuebles a cargo del Fondo de Desarrollo Local de Mártires, para la ejecución de las acciones pertinentes y asociadas al cumplimiento de los fines estatales a través de los cuales se procura garantizar de manera continua y adecuada la prestación de los servicios públicos de manera eficiente y efectiva, para así dar cumplimiento a los derechos e intereses tanto de la ciudadanía como de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, entre los cuales incluye proveer y atender todo lo relacionado con el servicio de seguros de vida colectiva de los ediles de la Junta Administradora Local de Los Mártires.

En este sentido y teniendo presentes las necesidades de la Entidad y su orden de prioridad, la oficina administrativa y financiera de la Alcaldía Local realizó un análisis exhaustivo y minucioso de los recursos necesarios para garantizar el pago del seguro de vida de los ediles, encontrando que se le puede dar el debido uso a los recursos provenientes de los rubros: O21202020080484190 Otros servicios de telecomunicaciones (\$1.800.497), O212020200701030571351 Servicios de seguros de vehículos automotores (\$45.139), y O212020200701030471347 Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito -SOAT (\$893.100)

Que, en concordancia con lo expuesto, se hace necesario trasladar los recursos disponibles para garantizar las necesidades en el siguiente rubro:

O212020200701030571358 Servicios de seguros de vida colectiva por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$2.738.736) M/CTE** para adelantar las acciones administrativas, financieras y presupuestales que permitan realizar el pago del contrato de seguros de vida de los ediles.

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL
PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE
DESARROLLO LOCAL DE MÁRTIRES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”.

Que, en mérito de lo expuesto, El Alcalde Local de Mártires,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese el siguiente contracrédito en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Mártires para la vigencia fiscal de 2026, por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$2.738.736) M/CTE**, de conformidad con el siguiente detalle:

COMPOSICIÓN DEL CONTRACRÉDITO

CÓDIGO	RUBRO	CONTRACRÉDITO
O2	Gastos	\$2.738.736
O21	Funcionamiento	\$2.738.736
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$2.738.736
O2120202	Adquisición de servicios	\$2.738.736
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$938.239
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	\$938.239
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	\$938.239
O2120202007010304	Servicios de seguros de salud y de accidentes	\$938.239
O212020200701030471347	Servicio de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)	\$893.100
O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	\$45.139
O212020200701030571351	Servicios de seguros de vehículos automotores	\$45.139
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$1.800.497
O212020200804	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	\$1.800.497
O21202020080484190	Otros servicios de telecomunicaciones	\$1.800.497

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA TRASLADO PRESUPUESTAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE MÁRTIRES PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”.

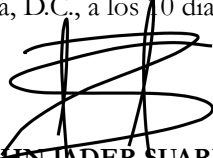
ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos de funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la Vigencia Fiscal de 2026, por valor **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$2.738.736) M/CTE** de conformidad con el siguiente detalle:

CÓDIGO	RUBRO	CRÉDITO
O2	Gastos	\$2.738.736
O21	Funcionamiento	\$2.738.736
O212	Adquisición de bienes y servicios	\$2.738.736
O21202	Adquisición de servicios	\$2.738.736
O21202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	\$2.738.736
O2120200701	Servicios financieros y servicios conexos	\$2.738.736
O21202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	\$2.738.736
O2120200701030571358	Servicios de seguros de vida colectiva	\$2.738.736

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 10 días del mes de agosto de 2026



JOHN JADER SUAREZ DELGADO
Alcalde Local de Los Mártires

Proyecto: Rodolfo Morales Pérez – Profesional especializado 222- 24 administrativo y financiero
Reviso: Guillermo Enrique Banoy Parra – Profesional universitario 219 – 15 con funciones de presupuesto

